

Interlocutorio N°25

Radicación Nro. 2021-00294-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Por medio de auto fechado 30 de noviembre del año 2021, se inadmitió la demanda toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días para corregir.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se será rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **K. A. V. L.**, a través de su representante legal, la señora **SONIA LILIANA LOAIZA VANEGAS** contra el señor **LUIS ARCANGEL VALENCIA ARBOLEDA**, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, una vez notificado el presente auto por estado electrónico y ejecutoriado el mismo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20fb3aed4ccbc8fd7627e422242f352e87a3d5432e25ee0627
d01f7a92629b48**

Documento generado en 19/01/2022 01:25:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a